



En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, Casa Número Uno, San Salvador, a las diez horas del día doce de junio de dos mil diecinueve, se **HACE CONSTAR**: que vista la solicitud de información presentada por parte de [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED]

quien solicita:

1. ¿Cuáles son los requisitos para que proceda la cancelación de antecedentes penales?
2. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar la cancelación de antecedentes penales?
3. En el caso de que la persona haya sido condenada a responsabilidad civil, ¿es necesario haber cumplido con esta para la cancelación de antecedentes penales?
4. ¿Cuándo procede la prescripción de la responsabilidad civil?
5. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar la prescripción de la responsabilidad civil?

Por lo tanto de conformidad con los artículos 277 del Código Procesal Civil y Mercantil y 10 inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativo, la suscrita **RESUELVE**: Declárese Improponible la solicitud de información, por no corresponder a esta Unidad de Acceso a la Información Pública de la Dirección General de Centros Penales. Por tanto se sugiere a la solicitante realizar dicha solicitud de Información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte Suprema de Justicia pudiendo comunicarse al teléfono 2213-8300 ext. 3490, fax 2231-8491 o al correo electrónico: [uaip@oj.gob.sv](mailto:uaip@oj.gob.sv)

  
**Marlene Janeth Cardona Andrade**  
**Oficial de Información**

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública  
Dirección General de Centros Penales  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
[www.dgcp.gob.sv](http://www.dgcp.gob.sv)